



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

CÁMARA DE DIPUTADOS SECC. VENTANILLA ÚNICA RECIBIDO		
23 MAY 2025		
HORA: 9:50	FIRMA	
N° REG.:	N° FOJAS	
	276	my

La Paz, 20 de mayo de 2025
P. N° 532/2024-2025

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
23 MAY 2025		
HORA: 10:32	FIRMA	
N° REGISTRO	N° FOJAS	
	276	Estro

Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente. -

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL P. 3505		
23 MAY 2025		
HORA: 14:50	FIRMA	
N° REGISTRO	N° FOJAS	

Señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley N° 139/2024-2025 C.S. "DECLARATORIA DE "LUGAR DE ORIGEN DEL SINGANI BOLIVIANO" A LA COMUNIDAD DE URUCHINI, DEL MUNICIPIO DE SAN LUCAS, PROVINCIA NOR CINTI DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA, DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA".

Con este motivo, reitero al señor Presidente, mis distinguidas consideraciones de respeto.


Sen Andrés Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY N° 139/2024-2025 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. I. Se declara "Lugar de Origen del Singani Boliviano" a la comunidad de Uruchini del Municipio de San Lucas, Provincia Nor Cinti del Departamento de Chuquisaca del Estado Plurinacional de Bolivia, al haberse elaborado por primera vez en la época de la colonia en la antigua hacienda de Siwingani de esta comunidad, la bebida destilada de uva moscatel de Alejandría en una k'onchana.

II. El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de San Lucas, en el marco de sus competencias quedan encargados de formular políticas de salvaguardia, conservación, preservación y promoción de la presente Ley.

Remítase a la Cámara de Diputados para fines constitucionales de revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES